ECONOMISTO JURIST



Redacción



Concesión de ocupación en precario de un edificio

Mediante esta cuestión, el órgano jurisdiccional - la Cour d'appel de Bruselas ñ pregunta, en esencia, si el artículo 13, parte b, letra b), de la Sexta Directiva debe interpretarse en el sentido de que constituye un "arrendamiento de bienes inmuebles" a efectos de dicha disposición, la operación por la que una sociedad otorga simultáneamente, mediante contratos diferentes, a empresas vinculadas un derecho de ocupación en precario sobre el mismo edificio, a cambio de una compensación, fijada fundamentalmente en función de la superficie ocupada.

El fallo recuerda que en numerosas Sentencias, el Tribunal de Justicia ha definido el concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a efectos del citado precepto, señalando que consiste, fundamentalmente, en el hecho de que un arrendador confiere a un arrendatario, por un plazo pactado y a cambio de una retribución, el derecho a usar un inmueble con las facultades atribuidas a su propietario y a impedir que cualquier otra persona disfrute de

...